
LEY 10.311

Sustituyendo el inciso e) del artículo 1º del Decreto Ley 10.030/83.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Sustitúyese el inciso e) del artículo 1º del Decreto Ley 10.030 del 15 de setiembre de 1983, por el siguiente:

“Art. 1º:

- e) Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 48, parcelas 6, 7, 8, 9 y 10, inscriptos sus dominios: Parcelas 6 y 7, Folio N°2589 del año

1945, Declaratoria de Herederos N° 6364/79; Parcelas 8, 9 y 10, Folio N° 1319 del año 1946, Declaratoria de Herederos 13.491/65, de Lomas de Zamora”.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco.

PASCUAL CAPPELLERI

ELVA PILAR B. DE ROULET

Eduardo O. Apreda Picone
Secretario de la C. de DD.

Marcelo Uriarte
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en el Senado el 4 de Octubre de 1984.

Aprobado por el Senado el 10 de octubre de 1984.

Sancionada por Diputados el 15 de agosto de 1985.

Promulgada el 29 de agosto de 1985, por Decreto 4595/85.

Publicada en el Boletín Oficial el 10 de setiembre de 1985.
